



# CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

ALCALDÍA DE CIUDAD DARIO

Y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Abril 2019



*W*



#### IV

Que reconocemos y valoramos muy alto la estrecha relación que debe unir a **LA ALCALDIA** con las organizaciones e instituciones de la sociedad, como lo es la **UNI**, relaciones en las que debe prevalecer la colaboración, la solidaridad y el respeto mutuo entre ambas Instituciones en cuanto a las funciones propias que por ley le corresponden a cada una de ellas y la necesidad de una comunicación e intercambio de información oportuna y expedita entre ambas instituciones.

#### V

La UNI en el cumplimiento de su visión y misión institucional está en capacidad de asistir técnicamente con equipos de especialistas catedráticos de posgrado y maestría, a la **LA ALCALDIA**, en la ejecución del Convenio Marco de Colaboración.

#### VI

La **UNI** como Universidad estatal, esta comprometida con el desarrollo de capacidades y talento humano para la vinculación Universidad-Sociedad, tendientes a fortalecer experiencias y conocimientos que permitan elevar la calidad de la educación superior; en beneficio del pueblo nicaragüense.

#### VII

Tanto la **UNI** como **LA ALCALDIA** tienen interés en establecer alianzas estratégicas que les permitan complementar esfuerzos para realizar actividades y proyectos que contribuyan con el desarrollo de ambas partes.

### POR TANTO

En uso de las facultades que le son inherentes, acordamos suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración** que se regirá en los términos y condiciones estipulado en las siguientes cláusulas:



#### PRIMERA: OBJETO DE CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer alianzas para la formulación y ejecución de proyectos en diversos tópicos; acompañamiento en el mejoramiento de infraestructura; estudios y asistencia técnica del cual se prevén acciones y proyectos que fortalezcan las capacidades técnicas e institucionales en actividades científicas, tecnológicas, de investigación, innovación, educativas y académicas orientadas a promover el desarrollo sostenible y contribuir al progreso de la sociedad nicaragüense.

#### SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1. Las partes convienen en cumplir sus respectivas obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, definiendo así una metodología de intervención coordinada a partir de consensos que permiten maximizar los beneficios, utilizando racionalmente los recursos humanos y materiales disponibles.
2. Ambas partes incorporan el presente convenio a su plan de trabajo; elaborarán los proyectos y darán seguimiento periódico a las actividades que de este se deriven. Asimismo, divulgarán previo

*Handwritten signature*





3. Facilitar que la UNI pueda desarrollar las actividades que se deriven de los Convenios Específicos de colaboración y asistencia técnica.

#### QUINTA: COORDINACION DEL CONVENIO.

Se derivan de este Convenio Marco, Convenios Específicos para desarrollar la implementación con base en el instrumento programático y los sucesivos planes operativos anuales. Estos Convenios Específicos operan para cada una de las partes involucradas según sus demandas.

Para la operatividad de este instrumento se establece la creación de una Comisión Técnica por parte de la **LA ALCALDIA**, conformada por un equipo de trabajo que será definido en los Convenios Específicos que suscribieran, la que será presidida por quien haga las veces de presidente de **LA ALCALDIA** debidamente acreditado. Por parte de la Universidad Nacional de Ingeniería, se designa al Director de la Dirección de Extensión de la UNI, como contrapartida de dicha comisión Técnica el que podrá hacerse acompañar de su propio equipo de trabajo que será descrito en los Convenios Específicos que pudieran suscribirse entre las partes.

Ambas partes serán el contacto institucional y a través de ellos se presentarán todas las comunicaciones y participarán en todas las acciones operativas que se implementen con el fin de lograr dentro de los términos establecidos la ejecución del presente convenio, pudiendo ambos representantes delegar en tercera persona dicha labor, previamente comunicada con cinco días de anticipación a su contraparte. -

#### SEXTA: DURACIÓN Y DEROGACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes, pudiendo ser prorrogado o renovado por el mismo periodo previo acuerdo de ambas partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita al menos con treinta días de anticipación. De igual manera se establece, que si llegada la fecha de vencimiento del presente Convenio Marco, las partes no han cruzado comunicación sobre la renovación del mismo, dicha renovación se tendrá por operada automáticamente por el mismo término de vigencia.

#### SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Ninguna alteración, variación o adición de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada de forma integral y escrita, como ADENDUM al presente instrumento.

Ningún miembro del personal de las partes podrá utilizar el presente convenio para influir en alguna decisión o para obtener alguna ventaja ante un tercero.

#### OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución anticipada, efectos e incumplimientos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, ambas partes se

